



El Tambo - Cauca, quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. : 844
Radicación: 2023-00008-00
Proceso: DECLARATIVO CON DISPOSICIONES ESPECIALES -
DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante: HERMEREGILDO MAMBUSCAY FARINANGO
Demandado: CIPRIANO MAMBUSCAY Y OTROS

Teniendo en cuenta que el término establecido en el artículo 108 del C.G. del Proceso, se encuentra más que vencido, y debido a que las personas emplazadas no comparecieron a recibir notificación personal del auto admisorio dentro del proceso referenciado, es procedente a dar aplicación al Nral. 7º del Artículo 48 del C.G.P.

SE DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad Litem a la Dra. ANA DOLLY BUITRON, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.547.868, y tarjeta profesional 145.844 del C.S. J., de los herederos determinados de PASTORA MAMBUSCAY FARINANGO, señores CIPRIANO MAMBUSCAY (fallecido) y HERIBERTO MAMBUSCAY FARINANGO, herederos indeterminados de CIPRIANO MAMBUSCAY Y HERIBERTO MAMBUSCAY FARINANGO; HEREDEROS DETERMINADOS de ANGELA FARINANGO VDA DE ARANDA, señores MARCO TULIO y SIXTA TULIA ARANDA O GRANDA AVIRAMA; igualmente contra los señores DELIO TULANTE MONTENEGRO, EMERITA VELASCO FARINANGO, CARMEN MAMBUSCAY FARINANGO, JORGE IVAN PINO GARCIA y HUGA HERLINDA JOAQUI ASTAIZA y HERMES RODRIGO MAMBUSCAY y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS. Cítese para que ejerza dicho cargo, haciéndole la advertencia de que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en consecuencia, deberá concurrir inmediatamente asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinaria a que hubiere lugar, para lo cual se compulsará copias a la autoridad competente.

SEGUNDA: FÍJASE en la suma de \$ 350.000, el valor de los gastos de curaduría, para la referida auxiliar de la justicia, los cuales serán cancelados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA CECILIA VARGAS CHILITO
JUEZ